Proceso de Contratación MC 2026-0573

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 2026-0737

GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la Cédula de Ciudadanía **79.262.565** de Bogotá D.C., Secretario de Gabinete y Buen Gobierno, delegado por el señor Alcalde Municipal como Ordenador del Gasto mediante Decreto No. 085 de Septiembre 18 de 2024, *"para celebrar contratos estatales en cualquiera de sus modalidades de selección, así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad",* actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ,** en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** informa a **M&O CONSTRUCTORES E INGENIEROS S.A.S** Identificada con el **NIT No. 901.903.144-6**, representado legalmente por **YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO** identificada con la Cédula de Ciudadanía **1.018.450.089** de Bogotá D.C., en adelante **EL CONTRATISTA**, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de Mínima Cuantía **MC 2026-0573**.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es "**EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO POMPEYANO COMO MEDIDA DE CONTROL DE TRÁFICO Y MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**"

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar documentos técnicos de los proyectos a desarrollar por parte de la Secretaría de Infraestructura que le sean asignados.
2. Asesorar y elaborar los presupuestos de los diferentes proyectos a desarrollar en torno al espacio público y equipamientos, andenes, parques, salones comunales y demás infraestructura pública.
3. Realizar las visitas a los predios e inmuebles destinados a proyectos que sean requeridos por la comunidad o por las entidades públicas o privadas y otras dependencias de la administración que le sean asignadas por el supervisor y emitir el informe correspondiente.
4. Asesorar y coordinar el diseño y seguimiento a las obras que se realicen tanto en el sector urbano como rural del municipio
5. Elaboración de informes de visitas asignadas, indicando las posibles soluciones técnicas y presupuestales para su ejecución.
6. Elaboración de documentos precontractuales con destino a iniciar los procesos correspondientes para poder llevar a cabo la ejecución.
7. Realizar seguimiento a obras o intervenciones en ejecución y/o a ejecutar, relacionadas con las obras de infraestructura del municipio, en el campo de la ingeniería y arquitectura, apoyando el proceso de supervisión.
8. Asistir a las reuniones o comités en representación de la Secretaría de Infraestructura para las cuales sea designado.
9. Apoyo en los diferentes frentes de obra e intervenciones a la infraestructura pública, prestando asesoría técnica, para la valoración de problemáticas y presentación de posibles soluciones técnicas.
10. Proyectar respuestas en tiempo a las peticiones de la comunidad cuando le sean designadas.
11. Realizar apoyo en la calificación técnica de los diferentes proponentes dentro de los procesos a contratar por parte de la Secretaría.
12. Las demás necesarias para el buen desarrollo de las actividades de la Secretaría de Infraestructura.
13. Diligenciar y cargar la información a las matrices de seguimientos dispuestas por la Secretaria de Infraestructura para la elaboración de informes, respuestas a requerimientos y control de los procesos contractuales.
14. Cargar las cuentas que se generen durante el desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.

2.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
7. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
9. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
10. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
11. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.
12. Incorporar como mínimo el 90 %, de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

2.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: En virtud del Contrato **EL MUNICIPIO** se obliga a:
1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
5. Realizar el acompañamiento social que en dado caso de ser requerido.
6. Velar por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales

PARAGRAFO: Además de las obligaciones expresamente señaladas en el presente contrato, el contratista se obliga a cumplir con todas aquellas obligaciones, actividades, condiciones y demás compromisos establecidos en los documentos que integran el proceso de contratación, incluyendo los estudios y documentos previos, estudios del sector, documento de condiciones, invitación, según corresponda, así como en la oferta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato y resultan vinculantes para las partes, en lo que les sea aplicable y guarde relación con el objeto contractual.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE ($70.527.485,21)** IVA incluido y demás impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **DIS-2026070182** de fecha 24 de julio de 2026 expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.

Objeto: EJECUCION DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO POMPEYANO COMO MEDIDA DE CONTROL DE TRAFICO Y MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ."

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1.0								
1.1		ICCU VIAS 2.10		EXCAVACIÓNES VARIAS EN ROCA EN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	64,00	$ 83.198,46	$ 5.324.701,44
1.2		ICCU VIAS 3.3		BASE GRANULAR	M3	22,40	$ 242.989,06	$ 5.442.954,94
1.3		ICCU CONST 16.8		RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	36,80	$ 114.974,22	$ 4.231.051,30
1.4		ICCU VIAS 3.19		CONCRETO PARA PAVIMENTO RÍGIDO MR-41, INCLUYE SELLADO DE JUNTAS Y ACERO DE TRANSFERENCIA Y UNIÓN	M3	26,88	$ 898.109,84	$ 24.141.192,50
1.5		ICCU URB 6.8		BORDILLO PREFABRICADO A-80	ML	64,00	$ 96.252,24	$ 6.160.143,36
1.6		ICCU URB 5.15		SARDINEL PREFABRICADO A-10	ML	64,00	$ 139.872,94	$ 8.951.868,16
Subtotal								**$ 54.251.911,70**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 54.251.911,70**

ADMINISTRACIÓN (A)	22%	$ 11.935.420,57
IMPREVISTO (I)	3%	$ 1.627.557
UTILIDAD (U)	5%	$ 2.712.595,59
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS (AIU)		**$ 16.275.573,51**
VALOR TOTAL		**$ 70.527.485,21**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de AIU.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El AIU y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO
R.L. M&O CONSTRUCTORES E INGENIEROS S.A.S - Nit: 901903144-6

Firma del Proponente o de su Representante Legal

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	A=	22%
IMPREVISTO	I=	3%
UTILIDAD	U=	5%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	30%

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera:

1. Un pago parcial de hasta el **noventa por ciento (90%)** del valor total del contrato correspondientes al servicio efectivamente prestado, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión, y de los demás documentos correspondientes.

2. Pago final correspondiente y no menor al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato correspondientes al servicio efectivamente prestado, previa suscripción del acta de terminación, entrega y recibo, y liquidación del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión, y de los demás documentos correspondientes.

Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por los supervisores del contrato.

El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la secretaria de Hacienda, por el sistema automático de pago.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformación con la Ley Colombiana

PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La Entidad no entregará al Contratista Anticipo ni Pago Anticipado.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será **TRES (03) MESES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el/los supervisor/es.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR	VALOR A AFECTAR
DIS-2026070182	2.3.2.02.02.005.8.0.0.240 2114.110.1.2.4.3.03.2	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA-8.0.0. - FUENTE 1.2.4.3.03.2-SGP PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	**$75.029.239,58**	**$70.527.485,21**

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del Ingeniero **RAÚL ARANGUREN MARTÍNEZ** Secretario de Infraestructura, o quien haga sus veces, quien tendrán las siguientes obligaciones:

1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar.
2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.

4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9) Realizar aprobación a las actas de pago que se produzcan en el desarrollo del contrato en el SECOP II.
10) Verificar el cargue en la plataforma SECOP II, de los documentos contractuales y de ejecución.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del contrato las garantías señaladas en la invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

10.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en la plataforma SECOP II dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Fusagasugá identificada con el NIT 890.680.008-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta garantía debe ser del veinte (20 %) de la suma total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de esta garantía debe ser por el diez (10 %) de la suma total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de las obras por parte de la entidad.</td><td>El valor de esta garantía debe ser del veinte (20 %) de la suma total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Fusagasugá identificada con el NIT 890.680.008-4 y el Contratista
Tomador	la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Fusagasugá identificada con el NIT 890.680.008-4
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las intervenciones objeto del presente proyecto se desarrollarán en diferentes vías urbanas del municipio de Fusagasugá, priorizando aquellos sectores que presentan mayor flujo peatonal y vehicular, así como zonas donde se ha identificado la necesidad de implementar medidas de control de velocidad para mejorar las condiciones de seguridad vial.

Particularmente, las obras se ejecutarán en sectores cercanos a instituciones educativas, centros de salud, zonas comerciales y áreas residenciales, donde la interacción entre peatones y vehículos es constante, lo cual hace necesaria la implementación de reductores de velocidad tipo pompeyano como dispositivos físicos para la regulación de la velocidad vehicular.

La ejecución del contrato se desarrollará sobre la Avenida Manuel Humberto Cárdenas Vélez del municipio de Fusagasugá, donde se tienen programados tres (3) puntos de intervención estratégicos para la implementación de medidas de control

de velocidad y mejoramiento de la seguridad vial, con el propósito de reducir los riesgos de accidentalidad y garantizar condiciones adecuadas para la movilidad de peatones y vehículos.

Punto de Intervención No. 1: Ubicado sobre la Avenida Manuel Humberto entre las calles 18A y 18B, en las coordenadas geográficas 4°20'05.47" N – 74°22'05.18" O. Este sector presenta una importante circulación vehicular y peatonal, por lo que se considera prioritaria la implementación de dispositivos orientados a la regulación de la velocidad de operación de los vehículos.

Punto de Intervención No. 2: Localizado sobre la Avenida Manuel Humberto frente al Colegio Carlos Lozano y Lozano, en el tramo comprendido entre las calles 16 y 16A, en las coordenadas 4°20'15.64" N – 74°21'53.73" O. Debido a la presencia permanente de población estudiantil, docentes y comunidad educativa, este punto requiere medidas de pacificación del tránsito que contribuyan a la protección de los usuarios vulnerables de la vía.

Punto de Intervención No. 3: Situado sobre la Avenida Manuel Humberto entre la calle 24 y la Diagonal 25. Este tramo corresponde a un corredor de alta circulación vehicular que conecta importantes sectores urbanos del municipio, razón por la cual se contempla la ejecución de obras destinadas a fortalecer las condiciones de seguridad vial y mejorar el comportamiento operacional del tránsito.

Las intervenciones previstas permitirán optimizar las condiciones de movilidad, incrementar la seguridad de peatones y conductores, y contribuir al cumplimiento de los lineamientos establecidos en materia de seguridad vial para las vías urbanas del municipio de Fusagasugá.

Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes se fija en el municipio de Fusagasugá, Cundinamarca

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma del contrato por las partes en plataforma Secop ll. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, a su vez, la aprobación de las Pólizas de Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los 4 meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del Municipio de Fusagasugá, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, El Municipio de Fusagasugá, dentro de los dos (2) meses

siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, El Municipio de Fusagasugá, podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto.

PARÁGRAFO: En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que EL CONTRATISTA pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado

DÉCIMA SEXTA: CESIÓN: el contratista no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y expresa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA: con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA: PERJUICIOS A TERCEROS. EL CONTRATISTA: Será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias.

VIGÉSIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas vigentes en la materia; lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para terminar los desembolsos pactados.

VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

VIGÉSIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato resultante de este proceso de selección no genera vínculo laboral alguno entre el Municipio y el personal que designe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, serán por cuenta del CONTRATISTA todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y

demás pagos a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.

VIGÉSIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. b.) Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

VIGÉSIMA CUARTA: MULTAS Con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que hay lugar por el incumplimiento. El contratista autoriza a que el MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

Proyectó: Juan Pablo Navarrete Rodríguez – Abogado Contratista Dirección de Contratación